

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 26 Fecha  
Estado:01-03-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130119400	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS	Auto resuelve solicitud remanentes Se incorporar al expediente el anterior oficio procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que realizó la conversión de los depósitos judiciales constituidos y que le quedaron al demandado LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS, en ese juzgado dentro del proceso con radicado 05001 40 03 016 2013 01037 00, en el cual se había comunicado el embargo de remanentes por parte de este juzgado.(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400300320140102800	Verbal	GUILLERMO DE JESUS RESTREPO HENAO	MARIA CRISTIAN GALEANO	Auto corre traslado Se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS la liquidación de crédito presentada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (Traslado) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400300320190109800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	FABIO HERRERA ZAPATA	Auto aprueba liquidación Modifica. aprueba liquidación (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400300420150055400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RAMON ANTONIO CORREA PABON	Auto requiere La liquidación de crédito se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso, Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (Tras/T) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		

05001400300420150055400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RAMON ANTONIO CORREA PABON	Auto corre traslado se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS, Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso(Tras/T) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
-------------------------	--------------------	--------------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160020300	Ejecutivo Singular	DAVID ANGEL RESTREPO	ELSY DEL SOCORRO AVENDAÑO LONDOÑO BURITICA	Auto ordena incorporar al expediente Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400300420170051400	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	NELSON RODRIGO MEJIA MUÑOZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado NELSON RODRIGO MEJIA MUÑOZ (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400300420170059500	Ejecutivo Singular	COOFINEP	LUIS CARLOS ARBOLEDA GRACIANO	Auto termina proceso DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA en contra de LUIS CARLOS ARBOLEDA GRACIANO.(OF/ARC) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400300420180088200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR IGNACIO BEDOYA CATAÑO	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, donde informa que no es posible darle cumplimiento al oficio de embargo, toda vez que el señor HECTOR IGNACIO BEDOYA CATAÑO, no es pensionado de esa entidad.(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400300520170048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONRADO DE JESUS CARDENAS MIRA	JOSE ALVARO PALACIOS CHAVERRA	Auto pone en conocimiento De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TRAS) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		

05001400300720150124700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	CONSTRUCCIONES PICO Y PALA LTDA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 1563 del 4 de agosto de 2020 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 005 2017 00800 00, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el mencionado Juzgado. En consecuencia, se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 005 2017 00800-00 que cursó en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400300720180080100	Ejecutivo Singular	YESID CANTILLO PEREZ	JAVIER OSVALDO JIMENEZ QUINTERO	Auto ordena entregar títulos En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 46 y 50 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 3 y 30 de septiembre de 2020, sin reclamar, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820100099600	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO OSPINA ORTIZ	CARLOS ALBERTO SALAZAR SOSSA	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRÉS PATIÑO DUARTE, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar los oficios de cancelación de medidas cautelares, ordenada en el auto del 21 de junio de 2019 (folio 30 cd. 1).(OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400300820120047300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LILIA ESTELLA GOMEZ MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, a la abogada NORALBI RAMIREZ ARANGO C.C. 1.007.299.198 y T.P. 336.880 (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		

05001400300820120092900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	LUIS FERNANDO TORRES BOTERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de terminación de proceso, presentada por la parte demandada, y con el fin de tener certeza del monto adeudado a la fecha, se procede actualizar la liquidación del crédito, en la cual se imputara como abono, los dineros consignados por la parte demandada, Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400300920160098500	Ejecutivo Singular	ALMACEN ELECTRO STAR - DORA ELENA BALBIN QUINTERO propietaria	RICARDO MONTAÑO JARAMILLO	Auto corre traslado Se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS, Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (Tras/T) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301020100117200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ORLANDO LOPERA LOAIZA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por TRANSUNION, donde suministra las cuentas bancarias que posee los demandados (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190019800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION FUENTE LABRADA DEDL CAMPO P.H.	RUBIELA PORRAS TELLEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 1632 del 22 de enero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo, no se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de decretar el secuestro de los establecimientos de comercio embargados en este proceso, es, que se allegue los certificados de la cámara de comercio, donde conste la inscripción de la medida cautelar, sobre los mencionados establecimientos de comercio.(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		

05001400301120070061100	Ejecutivo Singular	LILIAM MARGARITA MEJIA PALACIO	DIANA PATRICIA MARULANDA BEDOYA	Auto aprueba liquidación Modifica, aprueba liquidación, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante (Eduardo) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301120110061400	Ejecutivo Singular	ANDRES VALENCIA JURADO	MARISOL OCAMPO ARIAS	Auto aprueba liquidación Modifica, aprueba liquidación (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301120160075400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CARLOS MARIO LONDOÑO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a los reportes de depósitos judiciales, obrante folios 23 y 24 del cuaderno de medidas cautelares, toda vez que según información telefónica, suministrada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en el día de hoy, no aparecen más títulos constituidos para el presente proceso(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301220180042700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YAKELINE ACEVEDO ZULUAGA	Auto corre traslado Se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS, Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (TRAS/T) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301220190038600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANTONIO LUIS HERNANDEZ CARDENAS	Auto aprueba liquidación Modifica aprueba liquidación, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago. (Eduardo) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120125000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JORGE HUMBERTO JARAMILLO	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y las prestaciones sociales que devengue el demandado, Las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el radicado 05001400301320120125000 en la cuenta N° 050012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en el Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo - Medellín) (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400301420110078400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALTOS DE NIZA PH	JESSICA VIVIANA RUIZ RESTREPO	Auto corre traslado Se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS, Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (Tras/T) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		

05001400301420120091900	Ejecutivo Singular	SOLANGEL VILLA TORRES	ABDELAYID PARRA HENAO	Auto termina proceso Modifica, aprueba liquidación, Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos(Term/Eduardo) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301420190010200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RUBIEL CORREA SALAZAR	Auto corre traslado Se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS, se reconoce personería al abogado FELIPE ANDRES CRISTANCHO ESCOBAR (TRAS) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301520180020500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN DAVID GIRALDO VALENCIA	Auto pone en conocimiento Ordena expedir certificación en los términos solicitado por el memorialista, esto es, que en este Despacho Judicial, cursa proceso Ejecutivo HIPOTECARIO, instaurado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra de JUAN DAVID GIRALDO VALENCIA, con radicado 05001 40 03 015 2018 00205 00 (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301520190060800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA MILENA MEDINA MARIN	Auto termina proceso DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada, , DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENAR el desglose, Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE(OF/Arch) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301820180099700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADRIANA MARIA VELEZ ARANGO	NUBIA DEL SOCORRO GIRALDO CASTAÑO	Auto ordena incorporar al expediente Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021
05001400301820190030300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CAMPIÑA DEL RODEO P.H.	LUIS ELMER VALDERRAMA YABUR	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio que aparece comunicado el día 8 de septiembre de 2020(Of/L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180085500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SERGIO HUMBERTO CASTAÑEDA TORO	Auto pone en conocimiento Previo a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte poder con la facultad expresa de recibir(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		

ESTADO No. No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 01-03-2021 Fecha Auto	Página: Cuad.	7 Folio
05001400302320180000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LAURA JOHANA GIRALDO SANTACOLOMA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400302320190045400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE HERNAN OROZCO SANCHEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicha profesional del derecho(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400302420160036100	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ANGEL ZAPATA GRACIANO	Auto termina proceso Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado, DISPONER el levantamiento de la medida de embargo secuestro, DISPONER el levantamiento de la medida cautelar, ORDENAR el desglose, Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE(OFF/ARC) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400302620190009000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE LUIS AREIZA LONDOÑO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, y que sean consignados en la cuenta corriente N° 0-130-30-61039-1 del Banco Agrario de Colombia(T) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001400302820170115300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL PATIO P.H.	LUIS HERNAN VASQUEZ CANO	Auto termina proceso DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, DISPONER el levantamiento de la medida de embargo, DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el vehículo automotor, Como consecuencia de lo anterior, no se le dará trámite a los memoriales presentados por la apoderada de la parte actora, solicitando acumular nuevas cuotas y solicitando el embargo de un inmueble, ORDENAR el desglose, Archive, (OF/Desglose/Arch)	26/02/2021		
05001430300220170014200	Tutelas	RAUL EMILIO BARRIENTOS ALVAREZ	PORVENIR	Auto decreta levantar medida cautelar DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengan los demandados(L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		
05001430300220190008000	Ejecutivo Conexo	HECTOR EMILIO SERNA RAMIREZ	GUILLERMO DE JESUS RESTREPO HENAO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el demandante en la demanda de acumulación, se le requiere, para que allegue la documentación donde se demuestre que le fue enviado al demandado la citación para la diligencia de notificación personal, toda vez que como se le dijo en el auto del auto del 21 de octubre de 2020, obrante a folios 29 de este mismo cuaderno, no se aportó dicha documentación (L) <a href="#">VER PDF</a>	26/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)